

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00372

Atendiendo el memorial subsanatorio, el juzgado rechaza la demanda por carecer de competencia, en razón de la cuantía.

Regla el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos los asuntos contenciosos de mínima cuantía, esto es, cuyas pretensiones sean inferiores a 40 SMMLV.

En el asunto sometido a consideración, el valor de las pretensiones patrimoniales por concepto de capital e intereses al tiempo de presentación de la demanda es inferior a 40SMMLV, por cuanto se reclama como capital la suma de \$32.640.247 pesos y como intereses de mora sobre la anterior suma, la tasa máxima legal calculada a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es desde el 27/11/2020, hasta la fecha de presentación de la demanda que fue el 30/04/2021, lo cual arroja un valor de \$3.346.000 pesos, rubros que sumados ascienden a \$35.986.247 pesos, monto inferior a 40 SMMLV del año 2021 que equivalen a \$36.341.040 pesos. En consecuencia se dispone:

1. Rechazar la demanda por razón de la cuantía.
2. Por Secretaría remítase la presente causa a la Oficina Judicial para ser repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>03-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---